

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

	Págs.
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
ORDENANZAS MUNICIPALES:	
- Cantón Salinas: Para la segunda reforma presupuestaria del ejercicio económico 2023	2
M-051-WEA Cantón Santo Domingo: Que norma la remisión de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda al GADMSD, sus empresas públicas y entidades adscritas	11
ORDENANZAS PROVINCIALES:	
2023-001-OP-GADPEO-CB Gobierno Provincial de El Oro: Que reforma a la Ordenanza para la prevención, control y seguimiento de la contaminación en la provincia	18
2023-003-OP-GADPEO-CB Gobierno Provincial de El Oro: Que crea la tasa para el depósito y tratamiento de los relaves en la Relavera El Tablón del GAD provincial	129
2023-005-OP-GADPEO-CB Gobierno Provincial de El Oro: Que crea el cobro de la tasa por contribución especial para el mejoramiento y mantenimiento del Sistema Vial Rural de la provincia sobre la base del valor de la matrícula	140



ORDENANZA PARA LA SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, establece que el manejo de las finanzas públicas a nivel de gobierno debe ser sostenible, responsable y transparente, y se debe llevar a cabo mediante una planificación y gestión financiera adecuada. Es importante mantener la estabilidad económica de la municipalidad y evitar la creación de déficits o deudas insostenibles.

El régimen jurídico aplicable en Ecuador establece la importancia de que las finanzas públicas sean manejadas de manera sostenible, responsable y transparente en todos los niveles de gobierno, esto implica la necesidad de llevar a cabo una buena planificación y gestión financiera, evitando la creación de déficits o deudas insostenibles que puedan afectar la estabilidad económica del país; además, es fundamental que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y eficaz para cumplir con los objetivos y metas establecidos en los planes y programas de desarrollo del país. La transparencia en la gestión financiera es esencial para generar confianza en la ciudadanía y garantizar una adecuada rendición de cuentas por parte de las autoridades. En resumen, el manejo adecuado de las finanzas públicas es fundamental para el desarrollo económico y social del país, y su cumplimiento es un deber de todas las entidades y organismos del sector público.

Según lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es responsabilidad del ejecutivo crear el presupuesto, y éste debe ser presentado a la comisión correspondiente para su revisión. Luego, el informe de la comisión debe ser aprobado o revisado por el pleno del concejo municipal.

La Comisión de Planificación, Finanzas y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas, se ha encargado de analizar y valorar el proyecto de presupuesto para garantizar que sea viable, coherente y esté en línea con los planes y programas de desarrollo del cantón.

La Reforma del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas para el ejercicio económico 2023, referida en el Oficio No. GADMCS-DFIN-2023-0698-OF, de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Hugo Solórzano Tomalá, Director Financiero, responde a criterios técnicos, financieros y de planificación, y a su vez resume las acciones efectuadas en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de las políticas presupuestarias institucionales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad y que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, inciso primero, refiere que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el último inciso de su artículo 264, indica que, *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 270, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 293, refiere que, *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.(...)”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal g) de su artículo 3, establece lo siguiente: *“Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. (...)”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 5, establece que, *“La autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su*

responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.(...).”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 6, respecto de la garantía del principio de autonomía, determina que, “(…). *Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (...)*”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 53, señala que, “(…) *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal a), de su artículo 54, establece que, “*Son funciones del gobierno autónomo descentralizado, el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. (...)*”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal g), de su artículo 57, determina que, “*Al concejo municipal le corresponde: (...). Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas. (...)*”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal h), de su artículo 57, determina que, “*Al concejo municipal le corresponde: (...) h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal g), de su artículo 60, señala lo siguiente: “*Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...).Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación. (...)*”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 215, establece lo siguiente: “*Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. (...)*”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en artículo 217, señala lo siguiente: “*Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de*

unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 239, determina lo siguiente: *“Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso. Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.”.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 242, determina lo siguiente: *“Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, (...).”.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 244, señala lo siguiente: *“Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.”.*

► **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 245, establece lo siguiente: *“Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. (...).”.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 248, determina lo siguiente: *“Sanción.-Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.”.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 255, establece que: *“Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 260, establece lo siguiente: *“Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del*

ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 3, dispone lo siguiente: *“Principio de eficacia.- Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su artículo 1, establece lo siguiente: *“Objeto.- El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. (...)”.*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su artículo 49, determina lo siguiente: *“Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”.*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas en el párrafo segundo, del artículo 106, refiere que, *“En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.”.*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su artículo 112, establece que, *“Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. (...)”.*

Que, la Ordenanza de Aprobación del Presupuesto, para el Ejercicio Económico 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, fue publicada mediante Registro Oficial - Edición Especial N° 988, de fecha 10 de agosto de 2023.

Que, Con Oficio No. -0418-DTTTSV-GADMS-2023, de fecha 01 de noviembre 2023, suscrito por el Ing. Manuel Orellana Jara, Director de Tránsito y Transporte del GAD municipal del cantón Salinas, dirigido al ejecutivo local, indica lo siguiente: *“(...) Con base en lo expuesto, la Dirección de Tránsito, Transporte y Terrestre Seguridad Vial, solicita: La Reforma al Plan Anual de Políticas Públicas 2023 para incluir los ingresos producidos por concepto de cobro de las multas establecidos en la normativa vigente por cada infracción de tránsito efectivamente recaudada (...) Realizar la Reforma del Plan Anual de Políticas Públicas 2023, reformar la siguiente partida presupuestaria: (...)”*

Que, Con Oficio No. 149-DPI-2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito por la Ing. María José Cueva, Directora de Planificación Institucional del GAD municipal del cantón Salinas, dirigido al Ing. Hugo Solórzano Tomalá, Director Financiero del GAD Municipal de Salinas, se establece lo siguiente: *“(...) remito a usted Oficio No. 0418-DTTTSV-GADMS-2023, suscrito por la Dirección de Tránsito y Transporte y sumillado por el Sr. Alcalde donde se evidencia la necesidad de realizar una **REFORMA PRESUPUESTARIA** al Plan Anual de Políticas Públicas del Gobierno Autónomo*

Descentralizado del Municipio de Salinas año 2023 (...) Con los antecedentes expuestos, es necesario realizar las diligencias necesarias para la viabilidad de pagos o transferencias financieras que se requieran para el cumplimiento de lo establecido en el contrato y los diferentes convenios existentes. Con base en el reporte de recaudación corte 01/10/2023 al 30/10/2023 (Anexo 1), se realiza una proyección a partir del 11 de octubre al 31 de diciembre del 2023”.

Que, Mediante Memorandum No. 273-JP-GADMS-RRM-2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, suscrito por el Econ. Ricardo Reyes Moreno, Jefe de Presupuesto, pone en conocimiento de la Dirección Financiera lo siguiente: “(...) *Los Ingresos por \$47.685,00 se incrementan debido al convenio tripartito entre el GAD Municipal de Salinas, la Comisión de Tránsito del Ecuador y Banco de la Producción S.A. por concepto de las multas establecidas en la normativa vigente por cada infracción de tránsito efectivamente recaudada y es necesario realizar el aumento respectivo.*

DIRECCION DEPARTAMENTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	PRESUPUESTO	REFORMA N° 1		NUEVO
			CODIFICADO ACTUAL	INCREMENTO	REDUCCION	PRESUPUESTO CODIFICADO
DIRECCION DE TRANSITO	170402	INFRACCION A ORDENANZAS MUNICIPALES	28.000,00	47.685,00		75.685,00
		TOTAL:	28.000,00	47.685,00	0,00	75.685,00

(...) Suplemento, los Gastos por \$47.685,00 se incrementan en la partida Estudios y Diseños de Proyectos.

DIRECCION DEPARTAMENTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	PRESUPUESTO	REFORMA N° 1		NUEVO
			CODIFICADO ACTUAL	INCREMENTO	REDUCCION	PRESUPUESTO CODIFICADO
DIRECCION DE TRANSITO	730605	ADQUISICION DE PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA EL CANTON	12.000,00	47.685,00		59.685,00
		TOTAL:	12.000,00	47.685,00	0,00	59.685,00

En base al requerimiento solicitado por la Dirección antes mencionada, la Dirección Financiera conjuntamente con la Dirección de Planificación, realizaron un análisis de la ejecución presupuestaria y del Plan de Políticas Publicas del GADM de Salinas, donde se determinó que, la unidad requirente necesita modificar su PAPP por temas de suplemento de crédito por aumento en los ingresos.

Por lo antes mencionado, informo que esta reforma SI es viable en términos estrictamente presupuestarios, previa autorización del legislativo del GADM DE SALINAS.”.

Que, Mediante Oficio N° GADMCS-DFIN-2023-0698-OF de fecha 22 de noviembre de 2023, el Ing. Hugo Solórzano Tomalá M.A.E., Director Financiero del GAD Municipal del cantón Salinas, señala lo siguiente: “(...) *me permito adjuntar el respectivo informe de sustento de la reforma Presupuestaria del presente año, según Memorandum No. 273-*

JP-GADMS-RRM-2023, del 21 de noviembre de 2023, elaborado por la Unidad de Presupuesto, y la reforma al Plan Anual de Políticas Públicas de conformidad al Oficio No. 149-DPI-2023 suscrito por la Directora de Planificación Institucional, y de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Tránsito y Transporte, a fin que sirva autorizar la Reforma respectiva, de acuerdo a lo determinado en el primer inciso del Artículo 260 del COOTAD, citado en líneas anteriores.”.

Que, a efectos de conducir las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas de manera sostenible, responsable y transparente, es imperativo reformar el presupuesto municipal, empleando los medios previsto por el marco normativo constitucional y legal; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

ORDENANZA PARA LA SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

Título I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto la aprobación de la segunda reforma presupuestaria del ejercicio económico 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son de carácter obligatorio para la ejecución de la reforma al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas en el ejercicio económico del año 2023.

Título II

Aprobación

Artículo 3.- Aprobación de la segunda reforma presupuestaria.- Apruébese la Segunda Reforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, para el ejercicio económico del año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Reformas presupuestarias de Ingresos:

Los Ingresos por \$ 47.685,00 se incrementan debido al convenio tripartito entre el GAD Municipal de Salinas, la Comisión de Transito del Ecuador y Banco de la Producción S.A., por concepto de las multas establecidas en la normativa vigente por cada infracción de tránsito efectivamente recaudada y es necesario realizar el aumento respectivo.

DIRECCION DEPARTAMENTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	PRESUPUESTO	REFORMA N° 1		NUEVO
			CODIFICADO ACTUAL	INCREMENTO	REDUCCION	PRESUPUESTO CODIFICADO
DIRECCION DE TRANSITO	170402	INFRACCION A ORDENANZAS MUNICIPALES	28.000,00	47.685,00		75.685,00
		TOTAL:	28.000,00	47.685,00	0,00	75.685,00

Reforma presupuestaria de Gastos:

Suplemento, los Gastos por \$ 47.685,00 se incrementan en la partida Estudios y Diseños de Proyectos.

DIRECCION DEPARTAMENTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	PRESUPUESTO	REFORMA N° 1		NUEVO
			CODIFICADO ACTUAL	INCREMENTO	REDUCCION	PRESUPUESTO CODIFICADO
DIRECCION DE TRANSITO	730605	ADQUISICION DE PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA EL CANTON	12.000,00	47.685,00		59.685,00
		TOTAL:	12.000,00	47.685,00	0,00	59.685,00

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Financiera la ejecución del suplemento contenido en la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Planificación Institucional, la ejecución de las modificaciones en la Programación Anual de Políticas Públicas vigente de la Dirección de Tránsito y Transporte del GAD municipal de Salinas, de conformidad con esta ordenanza.

Artículo 6.- Notificar la presente ordenanza a la Dirección de Planificación Institucional, Procuraduría Síndica y Dirección de Tránsito y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas.

Artículo 7.- Disponer a las Direcciones de Comunicación Social y Sistemas, la publicación de la presente ordenanza a través del dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de que puede ser aplicada desde su sanción y publicación en el dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, como medios de difusión institucional.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA PARA LA SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del cantón Salinas, en dos debates, el primero efectuado en sesión extraordinaria del 13 de diciembre de 2023; y el segundo mediante sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2023.- Salinas, 18 de diciembre de 2023.



ENZO OLIMPO NAVIA
CEDEÑO

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL: Salinas, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, de conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA PARA LA SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.**- Ejecútese y publíquese en la forma prevista en la ley.



DENNIS XAVIER
CÓRDOVA SECAIRA

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente ordenanza fue sancionada por el Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, el 18 de diciembre de 2023.- Salinas, 18 de diciembre de 2023.



ENZO OLIMPO NAVIA
CEDEÑO

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.